



Municipalidad Provincial
de Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

Huarney, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 011-2023-MPH-A-GM-GRH-ST de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huarney, en el que recomienda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en contra del servidor NELSON CESAR DIONICIO NORABUENA en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, por haber incurrido en la presunta falta administrativa tipificada en el inciso d) "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" e inciso o) "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o para terceros" del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 011-2023-MPH-A-GM-GRH-ST de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huarney, en el que recomienda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en contra del servidor NELSON CESAR DIONICIO NORABUENA en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, por haber incurrido en la presunta falta administrativa tipificada en el inciso d) "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" e inciso o) "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o para terceros" del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

I. IDENTIFICACION DEL SERVIDOR:

Apellidos y Nombres	NELSON CESAR DIONICIO NORABUENA
DNI N°	32134863
Puesto desempeñado al momento de la comisión de la presunta falta	Gerente Municipal
Régimen Laboral	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS FUNCIONAL
Referencia	Informe N° 0661-2023-MPH-GM-GRH
Dirección	Jr. Mendoza Merino N° 293- La victoria — Lima-Lima

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney — Ancash

Telefax 043-400223 — Página web www.munihuarney.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Que, mediante Oficio N° 304-2023-CG/CRAN-OCI-2911 de fecha de recepción 07.07.2023 la Secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huarney, recepción el Informe de Control Especifico N° 021-2023-2-2911-SCE - Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad Municipalidad Provincial de Huarney - Huarney - Huarney - Ancash "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA UNIDAD MERCEDES BENZ PLACA EGT-284 A TODO COSTO" (CD), en donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados con las presuntas evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
- 2.2 Que, mediante proveído de Secretaria de Alcaldía de fecha 07.07.2023 se le remite a Gerencia Municipal el Oficio N° 304-2025-CG/GRAN-OCI-2911 que contiene el Informe de Control Especifico N° 021-2023-2-2911-SCE - Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad Municipalidad Provincial de Huarney — Huarney — Huarney — Ancash "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA UNIDAD MERCEDES BENZ PLACA EGT-284 A TODO COSTO" (CD) para su atención.
- 2.3 Que, mediante Memorándum N° 136-2023-MPH-A-GM-“OCI” el Gerente Municipal remite a esta Secretaria Técnica el Informe de Control Especifico N° 021-2023-2-2911-SCE - Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad Municipalidad Provincial de Huarney - Huarney - Huarney - Ancash "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA UNIDAD MERCEDES BENZ PLACA EGT-284 A TODO COSTO" (CD), solicitando se realice las acciones tendentes a fin de efectuar el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores de la entidad comprendidos en los hechos observados en el informe citado líneas arriba, debiendo informar sobre las acciones adoptadas al respecto, con la finalidad de poder informar al OCI de nuestra entidad.
- 2.4 Que, mediante Informe N° 021-2023-MPH-A-GM-GRH-ST de fecha de recepción 25.07.2023 esta secretaria técnica solicita al Gerente de Recursos Humanos tenga a bien remitir informe documentado con copias fedateadas con los documentos que acrediten lo informado de la persona que a continuación se detalla:
- ✓ **Nelson Cesar Dionicio Norabuena**, identificado con DNI N° 32134863, sírvase informar bajo que modalidad fue contratado, cargo que ejercía durante el periodo del 04 de enero del 2021 al 02 de enero del 2023; asimismo, informar si a la fecha viene laborando en esta entidad edil. (Adjuntar documentación sustentatoria).
- 2.5 Que, mediante Informe N° 0661-2023-MPH-GM-GH de fecha de recepción 01 de agosto del 2025 el Gerente de Recursos Humanos informa en virtud a lo solicitado por esta Secretaria Técnica PAD lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICION	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACION	CESE
Marcos Waldo Dueñas Vargas	D.L 1057-Cas funcional	Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MPH/A, de fecha 30.06.2021	Resolución de Alcaldía N-º 002-2023-MPH/A de fecha 31.12.2022



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL POLICLINICO MÓVIL DE PLACA EGT-284 SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA APLICABLE, BRINDARON LA CONFORMIDAD Y PAGO AL PROVEEDOR A PESAR QUE EL SERVICIO NO SE EJECUTÓ, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA DE RESPUESTA RÁPIDA FRENTE A LA COVID-19 Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/35 000,00.

Ente los meses de noviembre y diciembre de 2021, funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huarney, en adelante la "Entidad", tramitaron la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de la unidad móvil de placa EGT-284 (Policlínico Móvil), habiéndose seleccionado al proveedor Roisy Aníbal Chozo Santisteban, cuya propuesta no cumplía con los requisitos establecidos en la Directiva Interna de la Entidad sobre normas para la contratación de bienes y servicios menores o igual a ocho (8) UIT, ni con las condiciones establecidas por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio emitiéndose la Orden de Servicio N° 003136 el 15 de diciembre de 2021, fecha en que además el proveedor recién obtuvo su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP. Sin embargo, el día 04 de diciembre de 2021, fecha en que aún no se contaba con las cotizaciones de los proveedores y menos con la orden de servicio, el vehículo fue retirado del Depósito Municipal por el Gerente de Desarrollo Social con intervención de una persona ajena a la Entidad que resultó ser el chofer particular del Gerente municipal, señalando que iba a ser trasladado a la ciudad de Lima para su "mantenimiento"; además, según la manifestación del encargado de Maestranza, fue el propio gerente Municipal quien le dio una orden telefónica a fin que facilite el retiro del vehículo en dicha fecha.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social otorgó la conformidad sin haber verificado que el servicio se haya realizado efectivamente ni mucho menos que el policlínico móvil haya retornado a la Entidad, además, la conformidad se otorgó sin contar con el visto bueno del área de Maestranza, efectuándose el pago a favor del proveedor el 12 de enero de 2022. Luego de transcurrido más de un año de haberse retirado el policlínico móvil del Depósito Municipal, éste fue devuelto recién el 13 de diciembre de 2022, remolcado e inoperativo, evidenciándose que la unidad móvil estuvo más de doce meses fuera de la Entidad y en poder del proveedor, periodo en el cual no se cumplió con la finalidad establecida en el "Plan de Trabajo del Programa Municipal de Salud-Respuesta Rápida Frente a la Covid-19 de la provincia de Huarney 2021" como era contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectada por la Covid-19; y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 35 000,00.

Incumpliendo así lo establecido el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería el artículo 16° de la Directiva N.° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria, literales a, b, c y d del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado los artículos 2° 7°, 13° y 14° de la Directiva sobre normas para la contratación de bienes y servicios menores o igual a ocho (8) UIT de la Municipalidad Provincial de Huarney, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2017-MPH-A de 4 de octubre de 2017.

Las situaciones han originado que no se cumpla con la finalidad pública de contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectada por la Covid-19: asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 35 000,00.

Los hechos se originaron por el accionar de funcionarios de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias tramitaron la contratación de un proveedor cuya propuesta no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa además que no tenía experiencia en servicios similares brindados al Estado, y otorgaron la conformidad por un servicio que no fue ejecutado; incumpliendo las normas vigentes.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

- ❖ Contratación de proveedor para el servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de la unidad móvil de placa EGT-284 (Policlínico Móvil), a pesar que no tenía experiencia pues recién el mismo día de la operación obtuvo su inscripción en el RNP, además su propuesta no cumplía con los requisitos establecidos en la directiva Interna de la Entidad sobre nomas para la contratación de bienes y servicios menores o igual a ocho (8) UIT, ni con las condiciones establecidas por la subgerencia de Logística y Patrimonio.

De forma previa, es de señalar que con Informe N° 010-2021-MPH-JLR/M de 25 de febrero de 2021 (Apéndice N° 5), Jhonny Jhordano Leon Romero, Técnico Mecánico Automotriz, informo a Ergasto Zuñiga Cerna, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el estado situacional del policlínico móvil Mercedes Benz de placa EGT-284, en el sentido siguiente:

"(...)

1. **Diagnostico:**

- El vehículo no cuenta con la computadora del sistema de encendido eléctrico.
- No cuenta con el conector de la computadora.
- No cuenta con batería.
- 04 neumáticos en mal estado.
- El vehículo esta inoperativo aproximadamente desde diciembre del 2018.

2. **Solución: se debe solicita la adquisición y servicios que a continuación paso a detallar**

a. **Adquisición:**

- 01 computadora nueva de encendido eléctrico.
- 01 conector nuevo de la computadora de encendido eléctrico.
- 02 galones de aceite 15w-40.
- 01 filtro de aceite.
- 01 filtro de aire.
- 01 filtro separador de agua y petróleo.
- 04 neumáticos nuevos.
- 01 batería nueva de 12 voltios y 15 placas.

b. **Servicios:**

- Instalación del conector y computador de encendido eléctrico.
- Mantenimiento preventivo de la bomba de inyección de petróleo.
- Mantenimiento preventivo de los inyectores de petróleo (...).

A razón de ello, con el Informe N° 065-2021-MPH/GSCYGA de 26 de febrero de 2021, Ergasto Zuñiga Cerna, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remitió a Melisa Milagros Brito Morales, Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 010-2021-MPH-JLR/M de 25 de febrero de 2021 (Apéndice N° 5), que contenía el diagnóstico del policlínico móvil de placa EGT-284.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0198-2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021 (Apéndice N° 7), Nelson Cesar Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, aprobó la tercera reformulación



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

del "Plan de Trabajo del Programa Municipal de Salud - Respuesta Rápida Frente al COVID 19 de la provincia de Huarney 2021" con la finalidad contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectada por la COVID 19; en el mencionado documento se aprobó el monto reformulado del programa de salud equipo de respuesta rápida por S/ 931 205,00 (Novecientos Treinta Y Un Mil Doscientos Cinco Con 00/100 Soles); de los cuales S/35 000,00 se programó para el servicio de mantenimiento del vehículo de placa EGT-284.

Asimismo, en los antecedentes de dicha resolución, se tiene el Informe N° 280-2021-MPHA-A-GM-GDS de 13 de setiembre de 2021 de Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, quien solicitó al Gerente Municipal, la reformulación del Plan de Trabajo del Programa de Salud Respuesta Rápida frente al COVID 19 de la provincia de Huarney 2021, y consideró entre otros, en el "cuadro tercera reformulación-servicios de mantenimiento", el servicio de mantenimiento de la unidad móvil Mercedes Benz-Placa ECT-284-año 2007 a todo costo, con un monto de S/35 000,00 (Treinta Y Cinco Mil Con 00/100 Soles), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0198-2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021 como se muestra a continuación:

APROBACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE SALUD RESPUESTA RAPIDA FRENTE AL COVID-19

CUADRO TERCERA REFORMULACIÓN - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MESES	TOTAL
13	SERVICIOS					
13.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE FUMIGAR A TODO COSTO	GLOBAL	1	S/.500.00	1	S/.500.00
13.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A TODO COSTO	GLOBAL	1	S/. 6,000.00	1	S/. 6,000.00
13.3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL MERCEDES BENZ - PLACA "EGT284" AÑO 2007 A TODO COSTO	GLOBAL	1	S/35,000.00	1	S/35,000.00
SUB TOTAL						S/, 41.500.00

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 0198-2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021.

Es de precisar, que con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021, se prorrogó a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia del COVID-19, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021- SA.

En dicho contexto, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se estableció que los gobiernos locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19; por ende, el mantenimiento del vehículo móvil Mercedes Benz de placa EGT-284, tenía por finalidad garantizar una atención



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

oportuna a la población ante la emergencia sanitaria declarada, concordante con el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, que establece que los gobiernos locales fiscalizan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada, adoptando las medidas correctivas que se considere necesario para garantizar la vigencia efectiva de las disposiciones.

El plan de trabajo del Programa Municipal de Salud - Respuesta Rápida frente al Covid-19 de la Municipalidad Provincial de Huarmey 2021, tenía por finalidad contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectadas por el Covid-19, estableciéndose la identificación oportuna y vigilancia epidemiológica de casos sospechosos y confirmados de Covid-19, siendo la estrategia de seguridad sanitaria para la intervención de control de esta pandemia en la provincia de Huarmey.

Es así que, mediante pedido de servicio N° 01586 de 10 de noviembre de 2021, Marco Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento de la unidad móvil Mercedes Benz placa EGT-284 a todo costo; pedido que cuenta con el visto bueno de Nelson Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, y la autorización de Martín Bojórquez Palacios, Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/35 000,00.

Los términos de referencia (TDR) tenían como objeto: "Contratar los servicios de mantenimiento de la unidad móvil Mercedes Benz - placa "EGT-284" año 2007 a todo costo y dar cumplimiento al proyecto plan municipal de contingencia Covid-19"; considerándose como finalidad pública: "Contrarrestar la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, exige un compromiso de gran trascendencia con la salud de la población, con la seguridad sanitaria, con la inversión para el control de enfermedades, con el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, dando cumplimiento al plan municipal de contingencia Covid-19, en el marco de la emergencia por el COVID-19"

El pedido de servicio, recepcionado por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el 11 de noviembre de 2021, contemplaba lo siguiente:

- ✓ Instalación de conector y computadora de encendido electrónico:
 - ❖ 01 computadora nueva de encendido electrónico.
 - ❖ 01 conector nuevo de la computadora de encendido electrónico
- ✓ Mantenimiento preventivo de la bomba de inyección de petróleo
 - ❖ 2 galones de aceite 15w-50.
 - ❖ 1 filtro de aceite.
 - ❖ 1 filtro de aire.
- ✓ Mantenimiento preventivo de los inyectores de petróleo.
 - ❖ 1 filtro separador de agua y petróleo.
 - ❖ 1 filtro separador de agua y petróleo.
- ✓ Mantenimiento de neumáticos.
 - ❖ 4 neumáticos nuevos.
- ✓ Mantenimiento de sistema eléctrico.
 - ❖ 1 batería nueva de 12 voltios y 15 placas".

Continuando con el trámite para la contratación del servicio de mantenimiento, Carmen Jessica Carreño Castillo, asistente administrativo contratada bajo la modalidad de locación de servicios, el día 15 de noviembre de 2021 a través del correo electrónico sglogistica@munichuarmey.gob.pe, realizo las indagaciones del mercado (Apéndice N° 10), remitiendo correos electrónicos a (9) proveedores, solicitando las cotizaciones para el servicio de "Mantenimiento correctivo de la unidad móvil Mercedes Benz placa EGT284 a todo costo", incluyendo las condiciones y requisitos para la admisión de la cotización, como se describe a continuación:



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

**CUADRO N° 1
CORREOS DE SOLICITUD DE COTIZACION ENVIADOS A PROVEEDORES**

Ruc	Nombre de proveedor	Correo electrónico de solicitud de cotización	Fecha de envío de solicitud	Fecha de presentación de cotización	Observación
10826454422	Rosales Pahua Cesar Augusto	Cesarosales21@gmail.com	15/11/2021 16:27 horas	No presento	-
10321357411	Efraín Huaroma Montes	huaromamontes@gmail.com	15/11/2021 16:28 horas	No presento	-
20569346003	Serviventas Generales Juvic E.I.R. L	rafael.caffo@hotmail.com	15/11/2021 16:29 horas	No presento	Actividad económica principal: venta por mayor y menor de artículos de ferretería, pintura y productos en vidrio especializado
20142747155	Multiservicios Alizar	alujerio@gmail.com	15/11/2021 16:31 horas	No presento	EL RUC corresponde a la Municipalidad Provincial de Huarney
20142747155	Multiservicios Zarpe	luanzarzosa@gmail.com	15/11/2021 16:32 horas	No presento	
10317740200	Servicios Automotriz D & C	dmejiavillafuerte@gmail.com	15/11/2021 16:35 horas	No presento	
20601461251	Egna SRL	Egnasrl@gmail.com	15/11/2021 16:40 horas	No presento	Actividad económica principal: venta por mayor y menor de artículos de ferretería. Pintura y productos en vidrio especializado
10469729325	Chozo Santisteban Roisy Anibal	Acsmotors21@gmail.com	15/11/2021 17:37 horas	SI (15/11/2021)	
20604385971	Tecser Maquinarias Solutions E.I.R.L.	tecsermaquinarias@gmail.com	15/11/2021 16:30 horas	SI (15/11/2021)	

Fuente: Expediente de contratación de "Servicio de Mantenimiento de la unidad Mercedes Benz Placa EGT-284 a todo costo".
Elaboración: Comisión de Control.

Como se observa del cuadro precedente, la Subgerencia de Logística y Patrimonio envió ocho (8) correos electrónicos el día 15 de noviembre de 2021, de los cuales en cuatro (4) de ellos se observa que la actividad





Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

económica no corresponde al objeto de contratación, como también el RUC consignado no corresponde a la empresa si no a la Municipalidad Provincial de Huarmey.

En efecto, la invitación al proveedor Chozo Santisteban Roisy Anibal, con RUC N° 10469729325, fue realizada el 15 de diciembre de 2021 a horas 17:07 pm; y en atención a ello, a pocos minutos, siendo las 17:38 pm, dicho proveedor hizo llegar su cotización por el monto de S/35 000,00 de manera virtual por el correo electrónico acsmotors21@gmail.com el documento denominado "proforma de adquisición N° 001-2021" de 15 de diciembre de 2021.

Es de acotar que, luego de las primeras cotizaciones realizadas en fecha 15 noviembre de 2021, para el día 15 de diciembre de 2021 solo la empresa Tecser Maquinarias Solutions EIRL con RUC N° 20604385971, presentó su cotización por el monto de S/ 47 657,84 mientras que Roisy Anibal Chozo Santisteban, a quien se le envió la invitación el mismo 15 de diciembre de 2021, presentó su cotización denominada "Proforma de adquisición N° 001-2021 de 15 de diciembre de 2021", a solo minutos después de haberle cursado la invitación, por el total del valor referencial.

Por lo tanto, se tiene que, al 15 de diciembre de 2021, la Entidad contaba con tan solo dos (2) cotizaciones para el servicio de mantenimiento; al respecto, el artículo 7° de la Directiva sobre Normas para la Contratación de Bienes y Servicios menores o igual a (8) UIT de la Municipalidad Provincial de Huarmey, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 319-2017-MPH-A de 4 de octubre de 2017, establece rangos teniendo en cuenta el monto, como sigue:

CUADRO N° 2

RANGO DE COTIZACIONES DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS MENORES A OCHO UITs

Rango para las cotizaciones	Cantidad
Hasta 1UIT	2 cotizaciones
Más de 1UIT hasta 4 UIT	3 cotizaciones
Más de 4UIT hasta 8 UIT	3 cotizaciones

La Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2021, de acuerdo al Decreto Supremo N° 392-2020-EF publicado el 15 de diciembre de 2020, se fijó en S/4 400,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles); por lo tanto, el monto de S/35 000,00 se encontraba en el rango tercero, es decir, debía efectuarse tres cotizaciones en estos casos; no obstante, la sub gerente de Logística y Patrimonio, inobservó lo señalado la Directiva sobre Normas para la Contratación de Bienes y Servicios menores o igual a (8) UIT de la entidad, sobre los rangos establecidos para tener la cantidad de cotizaciones que ameritaba la situación.

Aunado a ello, en los correos de invitación de la Sub Gerencia de Logística se consignó: "(...) deben contener la descripción técnica y las condiciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia (costo incluido impuesto de ley, marca, presentación, procedencia, tiempo de entrega, garantía, stock (...)) precisar en su cotización el cumplimiento de los términos de referencia (...) RNP, adjuntar ficha RUC, en su proforma debe incluir teléfono y correo electrónico, deben tener cuenta CCI. De no presentar su cotización de acuerdo a lo anteriormente indicado se considera como **INVALIDO SU OFERTA** (Subrayado y resaltado es nuestro).

Que, la documentación presentada por el proveedor Chozo Santisteban Roisy Anibal en su cotización, no cumplía con las condiciones y requisitos exigidos por la propia Sub Gerencia de Logística, puesto que, el



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

documento denominado "Proforma de Adquisición" N° 001-2021 de 15 de diciembre de 2021 enviado por el referido proveedor, no contenía la información de marca, presentación, procedencia, garantía, el número de teléfono, correo electrónico ni la cuenta CCI que se solicitaba en el correo de área de logística. Tal situación se pasó por alto pese a que se estableció en las condiciones que, si la cotización no se encontraba de acuerdo a lo anteriormente indicado, se consideraría como "INVÁLIDA LA OFERTA".

Además, es de resaltar que, el proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban, consiguió recién su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) el mismo día que envió su cotización, es decir, no tenía experiencia en servicios similares como proveedor del Estado.

Que, a pesar de no contar con las tres (3) cotizaciones que establece la Directiva Interna de Compras Menores a ocho (8) UIT, y además que la proforma no cumplía con los requisitos establecidos por el área encargada de las contrataciones, mediante Informe N° 2569-2021- MPH/SGL/P de 15 de diciembre de 2021 Jenny Patricia Alegre Naturalich, Sub Gerente de Logística y Patrimonio informó a Marco Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, que se realizó el respectivo estudio de posibilidades del mercado para su evaluación correspondiente, adjuntando el formato de cuadro comparativo donde seleccionó la cotización realizada por Chozo Santisteban Roisy Anibal, no obstante que no cumplía con los requisitos establecidos por la misma Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, inobservando así lo dispuesto el artículo 2° del Texto Unico de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Publicidad.

En este extremo, según lo señalado por Jenny Patricia Alegre Naturalich, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, en su manifestación del día 28 de marzo de 2023 ante la Comisión de Control, refirió que: "(...) cuando el señor me exigía mucha celeridad para ese caso, yo le hice el pare, me decía que Antamina le había dicho que el 15 de diciembre era el último día, le dije señor Nelson no puede ser porque esperan el último día; el Gerente Municipal quería que agilice porque me decían que se podía revertir (...)". En similar sentido, es de acotar la manifestación de fecha 25 de abril de 2023 correspondiente a Roald Robby Rodríguez Aguilar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien en la pregunta 7. Recuerda si el día 15/12/2021, usted recibió llamadas del Gerente Municipal o del Gerente de Desarrollo Social, o de forma directa de parte de los señores, para darle atención prioritaria y celeridad a dicha orden de servicio para el "Mantenimiento correctivo de la unidad móvil Mercedes Benz - placa EGT284 año 2007 a todo costo" (Policlínico Móvil) y su respectiva disponibilidad presupuestal; señaló: "Con el Gerente de Desarrollo Social casi nunca hemos coordinado directamente; con relación al Gerente Municipal no recuerdo si me llamó, pero sí he venido directamente a mi oficina, creo recordar que me dijo que habían llegado solicitudes de certificación y que lo acelere, darle trámite a la orden de servicio".

Como se ha indicado líneas arriba, la invitación por correo dirigida al proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban, se efectuó el día 15 de diciembre de 2021, resaltándose que la locadora de servicios Carmen Jessica Carreño Castillo, en la entrevista realizada el 28 de marzo de 2023 ante la Comisión de Control, a la pregunta "Para que diga ¿Si usted recuerda de qué manera se realizó la cotización del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad móvil mercedes Benz placa EGT-284)", señaló:

"(...) el 15 de diciembre (...) el señor Marcos Dueñas y Nelson Dionicio, estaban en la oficina y el señor Marcos Dueñas se me acercó y me preguntó sobre los mantenimientos y compras que estaban pendientes, reviso las invitaciones que se hicieron a los proveedores por el mantenimiento del vehículo móvil del policlínico, y vio que no había respuesta para ese pedido entonces me dijo que iba a comentarlo con el señor Nelson Dionicio para ver qué solución había. Entonces vino el señor Nelson Dionicio y él fue que me dijo te voy pasar por whatsapp información para que puedas invitar a proveedores, pero solo me envió y el contacto del proveedor (ANIBAL CHOZO), yo realice la invitación a horas de las 5:00 pm aproximadamente, y revise en los minutos y ya estaba la cotización y me sorprendí porque la cotización del proveedor (ANIBAL CHOZO), NO CUMPLIA CON



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 251-2024-MPH/A

TODOS LOS REQUISITOS PERO NO PODIA DECIR NADA PORQUE PRACTICAMENTE TENIA AL SEÑOR Nelson Dionicio y Marcos Dueñas parados a mi lado, observando todo lo que hacía. Finalmente, saque la documentación, realice el cuadro comparativo y lo lleve a mi jefa (Jenny Naturalich) para que lo firmara y le diera el visto bueno (...). (Énfasis agregado).

Sobre esta situación, el propio Nelson Cesar Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, en su manifestación de fecha 4 de abril de 2021 señaló que, si conocía al proveedor Chozo Santisteban Roisy Anibal, explicando detalles que permiten denotar el grado de acercamiento y confianza entre dicho funcionario público y el proveedor:

“(...)

12. Para que diga: ¿Cómo usted conoce al señor Anibal Chozo Santisteban?

(...) cuando me mude a San Martin, busque mecánicos de la zona y me contacte con él, pero no recuerdo quien me llevo con él, creo que fue el señor José Agurto Cavalier, es probable. (...) pero me contactaba por whatsapp para coordinar lo que se va a realizar y cuanto se va a pagar. Si reconozco que en algunas oportunidades nos hemos visto personalmente para probar el vehículo y confirmar el servicio (...)

14. Para que diga: si usted tiene conocimiento de que manera el señor Anibal Chozo llego a contratar con la Municipalidad Provincial de Huarney, el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad Mercedes Benz placa EGT – 284.

(...) En el caso del señor Anibal Chozo, la única forma de que se haya contratado con la Municipalidad deber haber sido porque le avise del servicio o porque el señor José Agurto Cavalier le dijo, porque nosotros lo conocíamos. En este caso, si fue por mí, yo debo haberlo derivado al área usuaria, dándole su número telefónico del Gerente de Desarrollo Social (...)

Como se puede advertir, Nelson Cesar Dionicio Norabuena, gerente municipal, ha admitido que conocía al proveedor Chozo Santisteban, pues indica que el o el señor José Agurto Cavalier fueron los únicos nexos para que contraten a dicho proveedor para el servicio de mantenimiento. Sumado a ello, a la pregunta que le hizo la Comisión de control en la entrevista (Apéndice 16): “Para que diga: si usted tuvo alguna participación en la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad Mercedes Benz placa EGT – 284, el día 15 de diciembre de 2021”, dijo:

“Yo recuerdo que el día 15 de diciembre era el plazo límite para que la Municipalidad de Huarney envié la relación de comprobantes a la empresa minera Antamina, se envía (las facturas de lo que se había comprado, los recibos por honorarios de las personas que había laborado para el plan de Emergencia por el Covid – 19). Ese día llegan, los comprobantes, dentro de los cuales debe haber estado la factura del proveedor Anibal Chozo, pero no lo advertí. No tuve participación en la contratación porque ese expediente no llega a Gerencia Municipal, solo está en las áreas correspondientes. Imagino que el área usuaria es el que debe haber estado correteando para realizar el contrato con los proveedores, pero no recuerdo que me hayan llamado a mí para hacerme de conocimiento de algún inconveniente”.

Asimismo, a la pregunta 16. Para que diga ¿Recuerda haber coordinado, llamado o haberse apersonado directamente para conversar con la cotizadora, el 15 de diciembre de 2021, donde se efectuó la selección del proveedor Anibal Chozo, para el “Servicio de Mantenimiento correctivo de la unidad móvil mercedes Benz – placa EGT 284 año 2007 a todo costo”?, dijo: “No, yo nunca converse con ella, o me apersono a verla por dicho servicio”.

En este punto, la versión brindada por Nelson Cesar Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, es contradictoria teniendo en cuenta que, en las declaraciones de Jenny Patricia Alegre Naturalich, Sub Gerente de Logística y Patrimonio y de Carmen Jessica Carreño Castillo, locadora de servicios encargada de las cotizaciones,



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

manifestaron que el aludido funcionario conjuntamente con Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social se apersonaron a la oficina de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio exigiendo "celeridad" para la contratación del mantenimiento del vehículo, versiones que además coinciden con lo manifestado por Roald Robby Rodríguez Aguilar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien también indico que el día 15 de diciembre de 2021, el Gerente Municipal Nelson Cesar Dionicio Norabuena se apersono a su oficina y le pidió "acelerar" dicha operación.

El aludido Gerente Municipal, si bien es cierto refirió que nunca converso con la locadora de servicios Carreño Castillo el día 15 de diciembre de 2021, para coordinar la contratación del servicio de mantenimiento, sin embargo, ello resultaría carente de veracidad por cuanto, según el registro de llamadas del número 976224661, cuya titularidad corresponde a Carmen Jessica Carreño Castillo, quien a su vez proporciono dicha información a la Comisión de Control mediante Carta S/N -2023-CCC de 8 de mayo de 2023, se evidencia llamadas realizadas del número celular 976224661 al número 942973746 y viceversa, que corresponde a Nelson Cesar Dionicio Norabuena, no solo una llamada sino varias el día 15 de diciembre de 2021, inclusive fuera del horario de trabajo, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3

REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES DEL NUMERO DE CELULAR 976224661

Tipo Búsqueda	Línea Titular	Numero Marcado	Fecha y Hora	IMEI	Duración (segundos)	Tipo Registro de Llamada	Llamada realizada y/o recibida
TLF_51976224661	51976224661	51942973746	14/12/2021 07:14:39 p.m.	356954843016930	442	ENTRANTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	14/12/2021 12:30:02 p.m.	356954843016930	253	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122951040140	15/12/2021 04:30:13 p.m.	356954843016930	98	SALIENTE	Marcos Waldo Dueñas Vargas
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	15/12/2021 10:14:50 p.m.	356954843016930	19	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	15/12/2021 02:01:42 p.m.	356954843016930	77	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	15/12/2021 09:20:49 a.m.	356954843016930	94	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	15/12/2021 08:39:20	356954843016930	104	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

			p.m.				Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	51942973746	15/12/2021 11:56:03 a.m.	356954843016930	33	ENTRANTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	16/12/2021 09:48:54 a.m.	356954843016930	72	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena
TLF_51976224661	51976224661	5122942973746	16/12/2021 12:45:27 a.m.	356954843016930	44	SALIENTE	Nelson Cesar Dionicio Norabuena

Del cuadro precedente se observa también que, el 15 de diciembre de 2021 figura una llamada entre Carmen Jessica Carreño Castillo y el celular número 951040140, que corresponde a Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, minutos antes (04:30:13p.m.) de cursar la invitación al proveedor Roisy Aníbal Chozo Santisteban, para que posteriormente siendo las 17:07p.m., envíe la invitación para cotizar; y en atención a ello, a pocos minutos, siendo las 17:38p.m., dicho proveedor haga llegar su cotización por el monto de S/ 35 000.00 con el documento denominado proforma de adquisición N.º 00198-2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021, Nelson Cesar Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, aprobó la tercera reformulación del mencionado plan, teniendo para ello el Informe N.º 280-2021-MPH-A-GM-GDS de 13 de setiembre de 2021 suscrito por Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, con el “cuadro tercera reformulación – servicios de mantenimiento”, que consideraba el mantenimiento de la unidad móvil Mercedes Benz placa EGT – 284 – año 2007 a todo costo, con un monto de S/ 35 000,00 (Treinta Y Cinco Mil Con 00/100 Soles).

En ese sentido, de lo manifestado por la cotizadora Carmen Jessica Carreño Castillo (servidora de menor rango del área de Logística, contratada por locación de servicios) y del registro de llamadas proporcionado a la Comisión de Control para la referida como titular de la línea, permite colegir la intervención del Gerente Municipal y del Gerente de Desarrollo Social, para darle la “celeridad” del caso a los tramites de invitación, cotizaciones, remisión de correo, atención a la respuesta del proveedor, etc., con el fin de lograr la contratación del proveedor Roisy Aníbal Chozo Santisteban para que sea este quien ejecute el servicio de “Mantenimiento correctivo de la unidad móvil Mercedes Benz placa EGT – 284 – año 2007 a todo costo” (Policlínico Móvil); además como se ha indicado en los párrafos precedentes, el mismo Gerente Municipal Dionicio Norabuena ha señalado que la única forma en que la Entidad contactara al proveedor, era a través de él o de su chofer particular, José Antonio Agurto Cavalier.

Es así que, contando con tan solo dos cotizaciones, Jenny Patricia Alegre Naturalich, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicitó la certificación de crédito presupuestario, mediante la solicitud de certificación de crédito presupuestario, mediante la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º PAO: 002510 de 15 de diciembre de 2021 a horas 19.43 p.m., siendo recepcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el mismo día a las 19:48p.m. horas. Seguidamente, mediante Informe N° 02904-2021-MPH-A-GM-GPP, de 15 de diciembre de 2021 Roald Robby Rodríguez Aguilar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto informo que registro la certificación de crédito presupuestario N.º 0000002371 de 15 de diciembre de 2021 hora 19:57 p.m. certificación que fue adjuntando en su informe, misma que fue recepcionado por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el mismo día a las 20:00 p.m. horas.

Finalmente, el mismo día 15 de diciembre de 2021, se emitió la Orden de servicio N° 3136 a favor del proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban por el monto de S/ 35 000,00, suscrito por Jenny Patricia Naturalich como



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 251-2024-MPH/A

responsable de adquisiciones y abastecimiento de la entidad y Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, como responsable del área usuaria, a quien en dicha orden de servicio le encargan el control y seguimiento del servicio.

- b) **Retiro del vehículo Policlínico Móvil del depósito municipal en fecha anterior a la selección formal del proveedor, con participación del Gerente de Desarrollo Social y de una persona que no tenía vínculo laboral con la entidad, que responde al nombre de José Antonio Agurto Cavallier, chofer particular del Gerente Municipal Nelson Cesar Dionicio Norabuena.**

Tal como se advierte de los hechos descritos en el numeral a), la orden de servicio para el servicio de mantenimiento del vehículo, fue suscrito el 15 de diciembre de 2021 sin embargo, el día 3 de diciembre de 2021, fecha en que aún no se contaba con las cotizaciones de los proveedores y menos con la orden de servicio, el encargado de Maestranza Sharim's Houston Zapata García realizó la constatación y entrega del policlínico móvil de placa EGT – 284, marca Benz 313 CDI, a los señores José Agurto Cavallier y Marco Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, haciendo mención a la presencia del Gerente Municipal, tal como lo evidencia el "Acta de entrega de vehículo mayor".

Cabe precisar, que José Antonio Cavalier, al 03 de diciembre de 2021 no tenía vinculo laboral con la entidad; pero firmo el acta de entrega del vehículo.

Al respecto, según manifestación de Nelson Cesar Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, del 04 de abril de 2023, a la pregunta 8. Para que diga: ¿Conoce usted al señor "Gallo"?, cuyo nombre responde a José Antonio Agurto Cavalier, ¿Cuál era la relación que tenía con dicha persona?, respondió" (...) al señor le conozco de años, por él es Huarmeyano, pero no tenía amistad con él, recientemente en el año 2021, no recuerdo por intermedio de quien, me comunico con él porque yo viajaba a Lima manejando mi auto solo y como era pesado manejar le pedí que fuera mi chofer para que me lleve y me recoja (...)" . Dicha aseveración, en el sentido que era una persona de confianza del Gerente Municipal, se reafirma con lo manifestado por Elmer Alfonso Dueñas Espiritu, Alcalde 20 según el acta de entrevista n.º 001-2023-SCE1-MPH de 24 de marzo de 2023.

Es el caso precisar también que, de acuerdo a lo manifestado por Sharim's Houston Zapata García, encargado de Maestranza, en el acta de entrevista n.º 003-2023-SCE1-MPH de 29 de marzo de 2023 ante la pregunta: 7. Para que diga: si se encontraba presente el 4 de diciembre de 2021 en el depósito municipal con el fin de retirar el vehículo móvil de placa EGT-284 "policlínico móvil", preciso:

"Ese día me llamo directamente el señor Nelson Cesar Dionicio Norabuena, Gerente Municipal, quien me dijo que iban a ir a sacar el vehículo porque se lo iba a llevar a Lima, porque tenía su amigo que lo iba a reparar; yo le dije si había algún documento que ordene eso, ante lo cual me dijo que iba a conversar con mi jefe que era Ergasto Zúñiga; pero me dijo que era el Gerente Municipal; pero yo le dije que había redactado un documento simple donde se detalla en qué estado está saliendo el vehículo en fecha 3 de diciembre de 2021, y que quería que lo firme, el señor Nelson Cesar Dionicio Norabuena, me dijo ya, pero al día siguiente 4 de diciembre no llego el sino llegaron el señor GALLO (José Agurto Cavalier y Marcos Waldo Dueñas), quienes me dijeron que iban a sacar el policlínico móvil, pero yo le dije que no tenía firma del señor Dionicio y yo no podía dar orden de salida; entonces lo llame a Dionicio, pero me dijo que lo saquen nomas, que loa iba a llevar a Lima para su mantenimiento (...)" . (Énfasis agregado).

En ese sentido, la persona de José Antonio Agurto Cavalier conocido con el apelativo de "Gallo", chofer particular del Gerente Municipal Nelson Cesar Dionicio Norabuena firmo el acta de entrega del vehículo, materia de mantenimiento correctivo, a pesar de que esta persona no tenía vínculo laboral o contractual con la entidad en el periodo 2021; situación que es corroborada por el propio José Agurto Cavalier en el acta de entrevista n.º 006-2023-SCE-MPH de 31 de marzo de 2023 "(...) Yo el acta lo firme el día 04 de diciembre, el mismo día que



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

recogí el vehículo en el depósito municipal y por exigencia del señor Sharim's quien era el mecánico de la Municipalidad (...)"

El día 04 de diciembre de 2021 según consta en el cuaderno de ocurrencia del control de ingreso al Depósito Municipal, estando en turno de vigilancia del depósito municipal, Jesús Dueñas Norabuena, registro que a las 11:00 a.m., MARCO Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social y José Antonio Agurto Cavalier, se constituyeron al Depósito Municipal y retiraron la unidad móvil de placa EGT – 284 para ser trasladado a la cuida de Lima para su mantenimiento y reparación, según los registros del cuaderno de ocurrencias.

Tal como se advierte, en el cuaderno de ocurrencias Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social y José Agurto Cavallier, el día sábado 04 de diciembre de 2021, se constituyeron al Depósito Municipal y retiraron la unidad móvil de placa EGT – 284, para trasladar el vehículo a la ciudad de Lima para su mantenimiento, a pesar que aún no se había contratado al proveedor que iba realizar el mantenimiento, por ende, no estaba definido el destino de traslado del bien.

En otros términos, esta situación da cuenta de que, aun sin producirse todavía la selección formal del proveedor, es decir 11 días antes de la invitación, cotización y selección del proveedor Chozo Santisteban, ya los funcionarios indicados había procedido a dar disposiciones verbales a servidores de menor rango, para el retiro del vehículo Policlínico móvil con destino hacia la ciudad de Lima donde quedaba el taller del proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban, hechos que dada su peculiaridad, denotarían una actuación concertada entre funcionarios de la entidad y proveedor, para defraudar al Estado.

- c) **Conformidad de área usuaria sin verificar que el vehículo policlínico móvil este operativo y haya sido retornado a la Entidad, además, sin contar con el respectivo visto bueno del Area de Maestranza.**

Como se ha explicado antes, la Orden de Servicio N.º 3136, contemplaba lo siguiente como obligaciones que debió cumplir ineludiblemente el proveedor:

- ✓ Instalación de conector y computadora de encendido electrónico:
 - ❖ 01 computadora nueva de encendido electrónico.
 - ❖ 01 conector nuevo de la computadora de encendido electrónico
- ✓ Mantenimiento preventivo de la bomba de inyección de petróleo
 - ❖ 2 galones de aceite 15w-50.
 - ❖ 1 filtro de aceite.
 - ❖ 1 filtro de aire.
- ✓ Mantenimiento preventivo de los inyectores de petróleo.
 - ❖ 1 filtro separador de agua y petróleo.
 - ❖ 1 filtro separador de agua y petróleo.
- ✓ Mantenimiento de neumáticos.
 - ❖ 4 neumáticos nuevos.
- ✓ Mantenimiento de sistema eléctrico.
 - ❖ 1 batería nueva de 12 voltios y 15 placas".

Las actividades a realizar tenían un plazo de ejecución de 30 días (entiéndase días calendario), por lo cual el proveedor contaba como máximo hasta el 15 de enero de 2022 para realizar el servicio. Asimismo, el control y seguimiento estaba a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social en su calidad de área usuaria.

Transcurrido trece (13) días de la suscripción de la orden de servicio N° 3136 de 15 de diciembre de 2021, mediante carta N° 003-2021-CSRA de 28 de diciembre de 2021, Chozo Santisteban Roisy Anibal presento por tramite documentario su factura electrónica N° E001-37 que tenía fecha de emisión 15 de diciembre de 2021 por



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) señalando "para su trámite correspondiente"; dicha documentación recibida por tramite documentario contenía solo un (1) folio, vale decir solo adjunto la factura, sin ningún otro sustento adicional, que acredite la compra de los equipo nuevos utilizados en el servicio de mantenimiento realizado; este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el 30 de diciembre de 2021.

Luego, Jenny Patricia Alegre Naturalich, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante el Proveído N° 242, de 30 de diciembre de 2021, derivó la Carta n° 003-2021-CSRA de 28 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Desarrollo Social, señalando "elaborar conformidad".

En atención a ello, el día 30 de diciembre de 2021 Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el Acta de Conformidad de Servicios N° 2310-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021 señalando: "Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se escribe la presente conformidad" (énfasis agregado). Siendo recibida por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien derivó a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio mediante Proveído N° 4764, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Prosiguiendo el trámite, Jenny Patricia Alegre Naturalich Sub Gerente de Logística y Patrimonio, quien de acuerdo a sus funciones que desarrollaba tenía conocimiento que un servicio de mantenimiento de una unidad móvil, debía contar con la conformidad del Area encargada de vehículos, sin cautelar el estricto cumplimiento de las normas y directivas derivó el expediente a la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante su Proveído N° 565 de 30 de diciembre de 2021 para el "trámite de pago" ante lo cual, Gustavo Néstor Guillermo Chaquire Castro, Sub Gerente de Contabilidad, responsable del área y control previo sin verificar que faltaba el visto bueno del área de vehículos que diagnostique la operatividad del vehículo, continuo el trámite dando su visto bueno con dicho acto reconoció la obligatoriedad para el pago del servicio.

La directiva interna sobre Normas para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o igual a 88) UIT de la Municipalidad Provincial de Huarmey, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n° 319-2017-MPH-A de 4 de octubre de 2017 en su artículo 13° señala, que una vez adquirido el bien y/o servicios deberá contar con la conformidad del área usuaria, quien deberá verificar, el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Y en el caso de mantenimiento de vehículos, contar con el V°B° del encargado de vehículos y/o la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; que en el caso debió ser el personal del área de Maestranza, que se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Sin embargo, Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, quien debió realizar el control y seguimiento del servicio, emitió y suscribió el acta de conformidad de servicios N° 2310-2021 de 30 de diciembre de 2021, sin haber realizado la verificación del retorno del vehículo a la entidad, su operatividad y sin contar con el visto bueno del área responsable de las unidades móviles, incumpliendo lo previsto en el artículo 13° de la directiva interno sobre Normas para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o igual a (8) UIT de la entidad, la cual establece que en el caso de mantenimiento de vehículos, contara con el V°B° del encargado de vehículos y/o la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; así mismo, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que el área usuaria bajo responsabilidad debe verificar el efectiva prestación de los servicio como acción previa a la conformidad correspondiente, que a la vez es congruente con el artículo 16° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria.

Finalmente, se pagó al proveedor Chozo Santisteban Roisy Anibal por el servicio de "Mantenimiento correctivo de la unidad móvil Mercedes Benz placa EGT - 284 - año 2007 a todo costo", emitiéndose los Comprobantes de Pago N° 0139 y 0138, de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se efectuó el pago a favor del proveedor por S/ 30,800.00 y S/ 4,200.00, por los conceptos del servicio realizado y la detracción del 12% respectivamente.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

CUADRO N° 4 MONTO PAGADO AL PROVEEDOR SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO

SIAF	Comprobante de Pago		Nombre	Concepto	Deposito cta. bancaria	Monto depositado
	N°	Fecha				
5339	0138	12/01/2022	Chozo Santisteban Roisy Anibal	Detracción 12%	00057110082 Banco de la Nación	4 200,00
5339	0139	12/01/2022	Chozo Santisteban Roisy Anibal	Servicio de mantenimiento	191143438077 Banco de crédito	30 800,00
Total pagado						35 000,00

Fuente: Comprobantes de pago N.° 0138 y 0139 de 12 de enero de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, se pagó por el servicio de mantenimiento al 100%, a pesar de la inexistencia del V°B° del área encargada de los vehículos; por ende, no se tuvo el diagnóstico final del estado situacional del vehículo.

De otro lado, se observa también que el proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban emitió su Factura Electrónica N.° E001-37 el 15 de diciembre de 2021, es decir el mismo día que presento su cotización y se generó la orden de servicio; esto es inviable debido a que previo a la emisión de la factura electrónica debió haberse prestado el servicio, lo mencionado nos fue observado por los funcionarios a cargo de otorgar la conformidad y verificar los documentos para el devengado del pago.

Asimismo, es de resaltar que Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, fue quien retiró el vehículo del depósito municipal el día 04 de diciembre de 2021, es decir, en fecha anterior a la contratación del proveedor, señalando que iba a ser trasladado a la ciudad de Lima para el "mantenimiento correctivo", y tenía conocimiento que dicha unidad móvil no retornó a la Entidad sino recién alrededor de un año después, esto es, el día 13 de diciembre de 2022, según consta en los registros del cuaderno de ocurrencias.

Según el registro de ocurrencias, el día 13 de diciembre de 2022 el vehículo de placa EGT-284 Mercedes Benz (Policlínico Móvil), fue ingresado al depósito municipal por José Antonio Agurto Cavalier, quien como se ha precisado en los párrafos anteriores, era el chofer particular del Gerente Municipal.

Es de acotar que, en el mes de diciembre de 2022, el encargado de maestranza Sharim's Houston Zapata García hizo de conocimiento acerca de la irregular situación del vehículo materia de mantenimiento, como se aprecia en el Informe N.° 092-2022-MPH/GSCYGA-M de 5 de diciembre de 2022 dirigido a Ergasto Zúñiga Cerna, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

"(...) como encargado de maestranza informe que a la unidad lo trasladaron el día y hora en mención, 10:00 a.m. del 3 de diciembre del 2021, por el Sr. José Antonio Agurto Cavalier con DNI 32135109 y como Gerente de Desarrollo Social, el Sr. Marcos Waldo Dueñas Vargas con DNI 73271120, a la fecha de hoy sigo sin información alguna sobre el estado actual de la unidad y no podría dar algún diagnóstico certero o estado del policlínico móvil de placa EGT-284, dado que la unidad no se encuentra operativa y no encuentra en el depósito municipal (...)"

Según la orden de servicio n.° 3136 de 15 de diciembre de 2021 el proveedor, debió instalar en el vehículo EGT-284 al momento de realizar el mantenimiento, una computadora de encendido electrónico, un conector nuevo de la computadora de encendido electrónico, cuatro neumáticos y una batería de 12 voltios y 15 placas, todas nuevas;



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 251-2024-MPH/A

por lo que, la Comisión de control solicito al proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban28, los documentos que acrediten la compra de los mismos, siendo que el aludido mediante correo electrónico del 08 de marzo de 2023 solo adjunto proformas de cotizaciones de repuestos dos proformas de 6, 21 y 22 de diciembre de 2021 e imágenes del vehículo.

Adicional a ello, el 11 de abril de 2023 con carta S/N sin fecha complemento información de los bienes instalados a la unidad móvil; en la misma muestra imágenes del estado del vehículo, mas no muestra imágenes del antes y después del mantenimiento realizado; además adjunto solo proformas, mas no comprobantes de pago 29 que garantiza la compra de bienes utilizados en el mantenimiento del vehículo, debido a que en la orden de servicio dispone la adquisición de bienes nuevos, tales como computadora, conector de computadora de encendido electrónico, batería de 12 voltios y 15 placas y 4 neumáticos.

Por lo tanto, el proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban, solo adjunto proformas, de los cuales uno de ellos es de fecha 06 de diciembre de 2021 presentando únicamente proformas como documentos para intentar acreditar o demostrar la adquisición de los bienes; quien estaba encargado del control y seguimiento del servicio, sin haber verificado el cumplimiento del servicio, otorgo la conformidad del servicio a pesar que dicho servicio no se había dado, más aun no solicito ningún informe técnico V°B° del área encargada de vehículos (Maestranza), máxime si a la fecha de la conformidad, el vehículo móvil no había sido retornado por el proveedor a la Entidad; a pesar de ello se dio trámite para el pago del proveedor, que finalmente se materializo a través de la transferencia electrónica a su cuenta bancaria, según consta en los comprobantes de pago 0138 y 0139 de 12 de enero de 2022.

d) Estado situacional de la unidad Mercedes Benz, Placa EGT-284 año 2007 (Policlínico móvil)

El vehículo de placa EGT-284, marca Mercedes Benz, color blanco, que fue retirado el 4 de diciembre de 2021 del depósito municipal de la Entidad, ubicado en la Calle 31 de mayo Mz C lote 9 en el AA.HH. Santo Domingo – Huarmey, tiene las siguientes características:

En el cuaderno de registro de entradas y salidas del depósito municipal, figura registrada el día 13 de diciembre de 2022, que el vehículo blanco de placa EGT-284 Mercedes Benz, fue ingresado al depósito municipal por José Antonio Agurto Cavalier, quien a esta fecha ya era personal de seguridad y vigilancia.

Luego del ingreso del vehículo al depósito municipal, mediante el Informe N.º 014-2023-MPH/GSCYGA-M de 30 de enero de 2023, Jesús Miguel Jara Cochachin, encargado de Maestranza, realizo un diagnóstico del policlínico móvil de placa EGT-284, informando lo siguiente:

“(…) El vehículo policlínico Mercedes Benz de placa EGT-284 se encuentra inoperativo, debido a que le falta piezas de suma importancia que van montados al motor exterior e interior del vehículo impidiendo el funcionamiento de este.

Piezas que faltan:

- Batería.
- Inyectores.
- Partes del cableado del motor.
- Luces direccionales.
- Luces traseras.
- Luces traseras del lado superior.
- Radio.



Municipalidad Provincial
de Huaramey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

- Bocina.
- Chapa de contacto.
- Partes del tablero de instrumentos.
- Cableado del sistema eléctrico.
- Tapizado.
- Cinturón de seguridad (piloto y copiloto).
- Llanta de repuesto.
- Parachoques traseros.
- Protector de la tapa del tanque de combustible.
- Mangueras de agua del motor.
- Válvula EGR del motor y sensores.
- Sistema de embrague.
- Sensores de cigüeñal.
- (...)"

Por lo mismo, Eduan Roncal Caro, ex Gerente de Desarrollo Social, en su Informe N.° 050-2023-MPH-A-GM-GDS de 22 de febrero de 2023, concluyo que no se llevó a cabo el servicio de mantenimiento:

"(...) Visto los hechos e informe emitidos, especialmente el Informe N.° 014-2023/GSCYGA-M de 30 de enero de 2023, en el cual se detalla el diagnostico visual del mecánico automotriz, las piezas que faltan y las evidencias fotográficas muestran claramente que el mantenimiento que supuestamente se llevó a cabo en la gestión municipal anterior al año 2022, no se concluyó (por ejemplo, no entregaron la batería nueva de 15 placas y 12 voltios) sin embargo se pagó al 100%".

Aunado a ello, el Órgano de Control Institucional, el 22 de febrero de 2023 se constituyó al Depósito Municipal de la Entidad, con el fin de recabar información y verificar el estado situacional de la unidad móvil Mercedes Benz Placa EGT – 284 año 2007, vehículo que tuvo que realizarse el mantenimiento correctivo a cargo del proveedor Chozo Santisteban Roisy Aníbal, del cual la conformidad de servicio fue dada el 30 de diciembre de 2021 por Marcos Waldo Dueñas Vargas Gerente de Desarrollo Social; sin embargo, la unidad móvil se encuentra con falta de piezas e inoperativo, conforme se detalle en el Acta N.° 007-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 22 de febrero de 2023 donde se entrevistó a Pastor Barrientos Sabalú, responsable del Depósito Municipal, quien a la pregunta sobre cuando ingreso al Deposito el vehículo de placa EGT-284, indico:

"(...) que su ingreso consta en el libro de registro en fecha 13 de diciembre del 2022 a las 4:30 p.m., y que fue traído remolcado por una camioneta de Serenazgo conducido por la persona de José Agurto Cavallier, chofer del Gerente Municipal de ese tiempo, y para poder ingresar el vehículo tuvieron 6 personas que empujarlo, hasta dejarlo en el lugar en el que se encuentra actualmente".

Así mismo, se entrevistó al mecánico automotriz Jesús Miguel Jara Cochachin, quien indico:

"(...) que brinda servicios en el Depósito Municipal desde el 10 de enero del 2023, y desde esa fecha ha podido apreciar que el vehículo de placa EGT – 284 se encuentra en el estado tal cual como se puede apreciar hoy, en estado totalmente "inoperativo", no enciende, el sistema eléctrico se encuentra



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

desmontado, el tablero de instrumentos se encuentra en malas condiciones, la chapa de contactos se encuentra desmontada, así mismo no cuenta con aceite el motor, le falta inyectores, riel de alta presión, sensor de cigüeñal, bomba de inyección, la computadora si esta, pero no se sabe si está operativa, no tiene batería, no tiene mangueras de agua, le faltan luces, tapa de llenado de combustible, luces traseras, luces de emergencia, parachoques posterior (...)"

Sobre el estado de inoperatividad de la unidad materia del servicio de mantenimiento, la Comisión de Control cuenta con el respaldo del experto ingeniero mecánico, quien en su Informe De Inspección Técnica N.º 001-2023-CE1-MPH-NSGS de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n. 40), concluye que el vehículo móvil no cuenta con los equipos nuevos y no se hizo el mantenimiento por ende se encuentra inoperativo:

"(...)

- 6.1. Se ha evidenciado que el Modulo de Control del Motor y conector instalados, no son equipos nuevos, ello por las características físicas observadas en campo, sino que correspondería a equipos usados. Asimismo, se observó que no están correctamente instalados, sino que están "suelos" y sin empernar.
- 6.2. Se verifico que la bomba de alta presión no estaba instalada en el motor, es decir, actualmente el motor de la unidad vehicular no cuenta con la bomba de alta presión con lo cual no es posible validar que se hubiera realizado el mantenimiento de la bomba de alta presión. Además, según lo indicado por el mismo proveedor dicho servicio no se realizó, ya que la bomba tenia fallas graves.
- 6.3 Se observó que la bomba alimentadora o bomba de baja presión no estaba instalada correctamente al motor, no está empernada y no tenía las mangueras y conexiones de combustible correspondientes. Cabe precisar que la exposición de los alojamientos de ambas bombas al exterior, genera el deterioro prematuro y oxidación de los componentes móviles del motor.
- 6.4. Se pudo advertir que la varilla del nivel de aceite de motor no marca la presencia de aceite en el carter del motor, lo cual implica que le motor de la unidad vehicular no cuenta con aceite.
- 6.5 Se logró observar que los inyectores, conectores, cañerías, conexiones eléctricas (elementos del sistema de combustible) no estaban instalados en el motor, con lo cual no es posible validar que se hubiese realizado el mantenimiento preventivo de los inyectores y el estado actual del motor sin dichos repuestos imposibilita el arranque del motor. Además, no se logró ubicar la instalación del filtro separador de agua.
- 6.6. Se constató la presencia del filtro de aire, filtro de aceite de motor y filtro de petróleo.
- 6.7. Respecto a los neumáticos, se verifica que la unidad vehicular cuenta con cuatro (4) neumáticos instalados, sin embargo, el neumático delantero del lado del piloto esta desinflado. Se ha evidenciado que, el proveedor tampoco ha acreditado con los documentos formales de sustento, que haya adquirido en su oportunidad los neumáticos, es decir dentro del plazo que contemplan la Orden de Servicio y los TDR.
- 6.8 Pudo observarse que la unidad vehicular no cuenta con batería alguna, cabe precisar que el proveedor no acredita con los documentos formales de sustento de la adquisición de la batería. Asimismo, se evidencia que la unidad vehicular presenta diversos desperfectos eléctricos, lo cual implica que no se realizado e mantenimiento del sistema eléctrico de la unidad vehicular.
- 6.9. Finalmente, se logró observar que el estado actual general de la unidad vehicular es inoperativo, debido a la falta de diversos repuestos, sistema eléctrico defectuoso, desperfectos de la cabina, etc., en consecuencia, la unidad vehicular no cumple con la finalidad publica a causa de su inoperatividad.



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

(...)"

IV. INDIVIDUALIZACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES:

4.1 *Nelson Cesar Dionicio Norabuena, identificado con DNI N° 32134863, en su condición de Gerente Municipal, durante el periodo de gestión de 4 de junio de 2021 hasta el 2 de enero de 2023, encargado mediante Resolución de Alcaldía N° 0205-2021-MPH-A de 4 de junio de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n° 0235-2021-MPH-A de 30 de junio de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPH-A de 2 de enero de 2023.*

4.2 *Que, el servidor Nelson Cesar Dionicio Norabuena, identificado con DNI N° 32134863, en su condición de Gerente Municipal habría presuntamente:*

- ✓ *Haber supervisado, controlado y monitoreado el uso de los recursos de la Entidad, pues teniendo conocimiento del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Salud – Respuesta Rápida Frente al Covid-19 de la provincia de Huarney 2021, que el mismo aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 0198-2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), cuya finalidad era contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectadas por el Covid-19, siendo la estrategia de seguridad sanitaria para intervención de control de la pandemia en la provincia de Huarney.*
- ✓ *Sin embargo, de forma contraria a sus obligaciones, en fecha 3 de diciembre de 2021 (es decir 11 días antes de la selección del proveedor y de la orden de servicio, que datan del 15 de diciembre de 2021), habría impartido una orden telefónica al encargado de maestranza Sharim's Houston Zapata García donde le indicaba que el policlínico móvil iba a ser retirado del depósito municipal para ser llevado a Lima para su "mantenimiento y reparación", cuando debió de supervisar y controlar que el trámite de retiro se realice con la autorización del área responsable de la custodia del vehículo. Aun mas, permitió que la persona de José Antonio Agurto Cavalier, su chofer personal, quien no tenía vinculo laboral con la entidad al 4 de diciembre de 2021, conjuntamente con Marcos Waldo Dueñas Vargas, Gerente de Desarrollo Social, retiraran el policlínico móvil de placa EGT-284, para ser trasladado a la ciudad de Lima, a pesar que en dicha fecha aún no se contaba con las proformas de los postores, menos existía la orden de servicio para la ejecución de servicio de mantenimiento a todo costo.*
- ✓ *Asimismo, el 15 de diciembre de 2021 (fecha en que se seleccionó al proveedor Chozo Santisteban), se habría apersonado a la oficina de la sub gerencia de logística , para exigir celeridad a Jenny Patricia Alegre Naturalich , sub gerente de logística , en la contratación del servicio de mantenimiento del policlínico móvil de placa EGT-284; versión que coinciden con lo señalado por la locadora de servicios Carmen Jessica Carreño Castillo y por Roald Rodríguez Aguilar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en sus manifestaciones según actas de entrevista 004 y 008-2023-SCE1-MPH de 29 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente .*
- ✓ *También , por haber intervenido en la contratación del proveedor Roisy Aníbal Chozo Santisteban, a quien conocía , de acuerdo a la propia manifestación de Nelson Dionicio Norabuena , para lo cual teniendo en cuenta la relación de superioridad y jerarquía con respecto a la cotizadora/locadora de servicios Carmen Jessica Carreño Castillo, habría dado disposiciones para la cotización del aludido proveedor para que sea este quien ejecute el servicio de mantenimiento, de acuerdo a las manifestaciones obtenidas por la comisión de control , aparejada además de los registros de llamadas del día 15 de diciembre del 2021 entre el Gerente Municipal y la cotizadora Carreño Castillo donde se aprecia que existió comunicaciones incluso fuera del horario de trabajo, como es de verse en la información proporcionada por la titular de la línea la Comisión de Control , situación que limito la entidad de obtener mejores ofertas para la prestación de dicho servicio.*



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

- ✓ Las situaciones expuestas han originado que no se cumpla con la finalidad pública de contribuir en la protección de la vida y la salud de la población de riesgo y/o afectada por la Covid-19, asimismo ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/35000,00.

V. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE:

- 5.1 De conformidad con la Undécima disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del servicio civil se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2024.
- 5.2 Que la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil", señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057 sin embargo de acuerdo con lo señalado en el numeral 6) de la directiva en mención se deben considerar algunos supuestos para la aplicación del marco normativo en los procedimientos administrativos disciplinarios.
- 5.3 Que, para los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) que se instauren desde el 14/09/2024 por hechos cometidos a partir de dicha fecha como en el presente caso, regirán las normas procedimentales y sustantivas para régimen disciplinarios previstas en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su reglamento.

VI. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

- 6.1 De la descripción de los hechos, se concluye presuntamente que el servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA** en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** por presuntamente no haber supervisado, controlado y monitoreado el uso de los recursos de la identidad, pues teniendo conocimiento del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Salud - Respuesta Rápida Frente a la COVID-19 de la provincia de Huarmey 2021, que él mismo aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0198 -2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021 cuya finalidad era contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectadas por el COVID-19, estableciéndose la identificación oportuna y vigilancia epidemiológica de casos sospechosos Y confirmados de COVID-19 siendo la estrategia de seguridad sanitaria para la intervención de control de la pandemia en la provincia de Huarmey y también por presuntamente haber intervenido en la contratación del proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban a quien conocía de acuerdo a su propia manifestación para lo cual teniendo en cuenta la relación de superioridad Y jerarquía con respecto a la cotizadora locadora de servicios Carmen Jessica Carreño Castillo ,había dado disposiciones para la contratación del aludido proveedor para que sea éste quien ejecute el servicio de mantenimiento.

En tal sentido el accionar del servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA** en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** ha incurrido presuntamente en la falta tipificada en el Artículo 85 de la Ley N° 30057.

"Artículo 85 faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo disciplinario:

(...) "Inciso d) **Negligencia en el cumplimiento de funciones**" e) **Inciso (o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o para tercero**".

Es menester mencionar que las presuntas faltas se realizaron en cumplimiento en sus funciones como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0235-2021-MPH-A de fecha 30.06.2021 y cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 0270 -2021-MPH-A de fecha



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

02-01-2023 las cuales se encuentran establecidas en el numeral 2 y 14 del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019 de 28 de noviembre de 2019 que prescribe: "Coordinar, Supervisar y Evaluar las acciones y actividades de la Gerencia y Órganos bajos su dependencia y supervisar la evaluación el controlar el monitoreo del uso y destino de los recursos por donaciones y otros de naturaleza similar otorgadas a favor de la Municipalidad", concordante con sus funciones específicas establecidas en el numeral 1 del N° CAP 009, del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPH, del 14 de mayo de 2013 que establece: "planificar, organizar y supervisar las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey en la prestación de los servicios públicos locales y los proyectos de desarrollo local".

Habiendo vulnerado también presuntamente el siguiente diversos dispositivos legales:

- 1) **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo del 2019.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

- a) **Libertad de concurrencia.** Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias se encuentran prohibida la acción de prácticas que limiten o efectúen la libre concurrencia de proveedores.
- b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifestó o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferentes situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) **Transparencia.** Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato objetividad y/e imparcialidad este principio respeta la excepción establecida en el ordenamiento jurídico.
- d) **Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones".

Artículo 9°:

Numeral 9.1.- Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por OA nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a éstas, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato conforme a los principios establecidos en el Artículo 2°.

- 2) **2. Directiva sobre normas para la contratación de bienes y servicios menores o igual a ocho (8) UIT de la Municipalidad Provincial de Huarmey, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2017-MPH-A de 4 de octubre del 2017.**

"(...)



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

Artículo 7.- Estudio de probabilidades que ofrece el mercado

Con la formalización del requerimiento se elaboran las cotizaciones con la cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial es igual o menor de ocho (8) unidades impositivas tributarias la cual estaría a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio con el fin de determinar el valor referencial para ello una vez llegado el requerimiento por el área usuaria tiene un plazo de 3 días como máximo para la elaboración de dicho estudio considerando el siguiente rango para las cotizaciones:

Hasta 1 UIT.....2 Cotizaciones
 Más de 1 UIT hasta 4 UIT.....3 Cotizaciones
 Más de 4 UIT hasta 8 UIT.....3 Cotizaciones
 (...)

Las cotizaciones de bienes y servicios tendrán el siguiente detalle razón social del proveedor número de Ruth dirección teléfono cantidad unidad de medida descripción del bien servicio a realizar precio unitario precio total condiciones de los bienes y servicios impuestos de ley plazo de entrega bien puesto en el destino que requiere el área usuaria forma de pago y garantía del bien o servicio fecha firma y sello del proveedor.

Adicionalmente para establecer el valor de la adquisición o la contratación en las cotizaciones se debería tener en cuenta lo siguiente:

1. Considerar empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria.
2. Obtener el costo del bien o servicio a contratar teniendo en cuenta que cumplan con lo establecido en los términos de referencia.
3. Elegir margen de calidad y de menor valor para otorgar la buena pro.

3) Ley N° 28175 Ley de Marco del Empleo Público.

Literal a) del artículo 16 prescribe: "Cumplir personal y digitalmente los deberes que imponen el servidor público".

Literal c) del artículo 16 prescribe: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

4) Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Numeral 1 del Artículo 6° prescribe: Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Numeral 2 del artículo 6 prescribe: probabilidad actúa con rectitud honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por interpósita persona.

VII. TIPIFICACION DE LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA:

- 7.1 El servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA**, en su calidad de gerente municipal laboró para la municipalidad provincial de Huarmey, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al momento de la comisión de la presunta infracción se realizó en remisión a su función establecida por lo que es de aplicación las normas contenidas en el instrumento de gestión (reglamento de organización de funciones) la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su reglamento.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

7.2 Por lo que el servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA** en su calidad de gerente municipal incurrió en presunta falta de carácter disciplinario prevista en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil en su artículo 85.- **faltas de carácter disciplinario:** son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo disciplinario “**Inciso d) Negligencia en el en el en el incumplimiento de sus funciones el “e “inciso o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o para terceros”.**

XIII. FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

8.1 Se encuentra acreditado que el servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA** en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** incurrió en presunta falta de carácter disciplinario prevista en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en su artículo 85.- **Falta de Carácter Disciplinario:** son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo proceso Administrativo disciplinario (...) “**Inciso d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones**” y “**Inciso o) actual o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio para terceros**”. Por presuntamente no haber supervisado, controlado y monitoreado el uso de los recursos de la entidad, pues teniendo conocimiento del plan de trabajo del programa municipal de salud - respuesta rápida frente al COVID-19 de la provincia de Huarmey 2021. En el mismo aprobó mediante Resolución de Gerencial Municipal N° 0198- 2021-MPH-A-GM de 2021-MPH-A-GM de fecha 20 de octubre de 2021 cuya finalidad era contribuir en la protección de la vida y la salud de la población Afectadas por el COVID-19 estableciéndose la identificación oportuna y vigilancia epidemiológica de casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 siendo la estrategia de seguridad sanitaria para la intervención de control de la pandemia en la provincia de Huarmey y también por presuntamente haber intervenido en la contratación del proveedor Roisy Anibal Chozo Santisteban a quien conocía de acuerdo a su propio manifestación para lo cual teniendo en cuenta la relación de su de superioridad y jerarquía con respecto a la cotizadora locadora de servicios Carmen Jessica Carreño Castillo habría dado disposiciones para la contratación del aludido proveedor para que sea este quien ejecute el servicio de mantenimiento.

8.2 Que, mediante Informe N° 0661-2023-MPH-GM-GRH de fecha de recepción 01.08.2023 la Gerencia de Personal se encuentra acreditado que el servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA** tenía la condición de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Huarmey y el momento de la comisión de la falta imputada.

PRESUNTA SANCION A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA:

9.1 Por lo descrito en el numeral precedente se concluye que el accionar del servidor **NELSON CÉSAR DIONICIO NORABUENA** en su calidad de gerente municipal habría vulnerado las normas antes señaladas en tal sentido la posible sanción a imponerse por la presunta falta imputada atendiendo al perjuicio ocasionado al grado de jerarquía y la especialidad ya que a mayor jerarquía mayor es el deber de conocerlas y apreciarlas debidamente sería la sanción de suspensión prevista en el artículo 88° literal B) de la Ley N° 30057.

9.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 90° de la Ley del Servicio Civil corresponde de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil corresponde al jefe inmediato proponer el número de días de suspensión el cual podría ir desde un día hasta por (12) meses.

X. ORGANO INSTUCTOR COMPETENTE:

10.1 De conformidad en el numeral 8.2 literal f) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC es función de la



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

Secretaría técnica identificar el Órgano Instructor competente.

10.2 Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 93.5 del reglamento de la Ley del Servicio Civil, las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario en el caso de los funcionarios de los gobiernos Regionales y Locales, son: El Instructor es el Jefe inmediato y el Concejo Regional y el Concejo Municipal según corresponda nombra una comisión Ad – Hoc para sancionar.

10.3 Atendiendo a la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la Entidad, el jefe Inmediato del servidor NELSON CESAR DIONICIO NORABUENA en su calidad de GERENTE MUNICIPAL es el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMAY.

Que, el literal a) del artículo 106 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica que el servidor cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el descargo a la falta que se le imputan, debiendo ser presentados ante el Órgano Instructor después de habersele notificado la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Estando a lo expuesto, y lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1010-2015-SERVIR-PR y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra del servidor NELSON CESAR DIONICIO NORABUENA quien se desempeñó en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Huarmey, por la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 85° Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que señala son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo disciplinario (...) "Inciso d) "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" e Inciso o) "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o para terceros". Por presuntamente no haber supervisado, controlado y monitoreado el uso de los recursos de la Entidad, pues teniendo conocimiento del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Salud - Respuesta Rápida Frente a la Covid 19 de la provincia de Huarmey 2021, que el mismo aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0198-2021-MPH-A-GM de 2021-MPH-A-GM de 20 de octubre de 2021 cuya finalidad era contribuir en la protección de la vida y la salud de la población en riesgo y/o afectadas por el Covid-19, estableciéndose la identificación oportuna y vigilancia epidemiológica de casos sospechosos y confirmados de Covid-19, siendo la estrategia de seguridad sanitaria para la intervención de control de la pandemia en la provincia de Huarmey y también por presuntamente haber intervenido en la contratación del proveedor Roisy Anibal Cozo Santiesteban, a quien conocía, de acuerdo a su propia manifestación, para lo cual teniendo en cuenta la relación de superioridad y jerarquía con respecto a la cotizadora/ locadora de servicios Carmen Jessica Carreño Castillo, habría dado disposiciones para la contratación del aludido proveedor para que sea este quien ejecute el servicio de mantenimiento,



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2024-MPH/A

pudiendo ser la sanción a imponer de Suspensión la cual podría ir desde 01 día a 365 días de conformidad con lo previsto en el artículo 88° literal b) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, esto en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONCEDER, AL INVESTIGADO NELSON CESAR DIONICIO NORABUENA, EL PLAZO DE CINCO (05) días hábiles DESDE NOTIFICADA LA PRESENTE A FIN DE QUE PRESENTE LOS DESCARGOS Y ADJUNTE LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES EN SU DEFENSA, ESTO, ANTE el ALCALDE PROVINCIAL DE HUARMEY,** que en el presente caso actúa como **Órgano Instructor**, asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de este procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **LA COMISION AD-HOC** será designada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y actuará en calidad de Órgano Sancionador, siendo quien oficialice la sanción de corresponder al investigado.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** copia fedateada de los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-MPH/A** de fecha 09 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al investigado, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huarney, la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huarney.

ARTÍCULO SETIMO. - **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia – Sub Gerente de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE